



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de octubre de 2008.

NOTA n° 14-DL-08

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de someter al tratamiento de la Legislatura que Usted preside el presente proyecto de ley, por el que se propicia un concurso para la creación de la Bandera Provincial.

Si bien la ley B n° 3168 había creado una Comisión con el objeto de convocar públicamente a concurso para la creación de la bandera, el procedimiento establecido en la misma no resultó práctico, y, por ende, nunca se llevó a cabo.

Es por ello que, ante la necesidad de contar finalmente con una bandera para nuestra provincia, venimos hoy a proponer nuevas bases para que la creatividad de los rionegrinos se plasme en un símbolo que nos distinga como Provincia, con nuestras particularidades y características.

Nuestra provincia, con sus diferentes regiones y realidades, necesita de un símbolo que plasme su identidad, y que permita que todos los rionegrinos se sientan identificados.

Como bien señala el especialista en el estudio de banderas y Presidente de la Asociación Argentina de Vexilología, Alberto Perazzo en su libro "Manual de vexilología universal" (Editorial Dunken, Buenos Aires, 2005), la palabra bandera, proveniente del germánico "bandra" (signo) comenzó a usarse en la Edad Media para señalar el pabellón que mostraba cada región, grupo o división del ejército, por lo que su uso, en principio, estuvo íntimamente ligado a las guerras.

Sin embargo, las banderas fueron teniendo un mayor uso en tiempos de paz, ya que identifican al individuo con un grupo determinado, compartiendo objetivos comunes y diferenciándose al mismo tiempo de otros conglomerados humanos.

La bandera que adoptemos debe simbolizar no sólo la pertenencia a un espacio geográfico, sino, por sobre todo, a una comunidad unida por historia, cultura e idiosincrasia, con esperanzas y sueños comunes.

Es por ello que proponemos la creación de este símbolo mediante un concurso público, para que todos los rionegrinos, y fundamentalmente los más jóvenes, propongan diferentes miradas de nuestra identidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para ello, el concurso deberá ser difundido en todas las escuelas secundarias, para que nuestros jóvenes aporten la visión fresca y auténtica de lo que para ellos significa su Provincia, sin descuidar, por supuesto, a los adultos que quieran participar, especialmente los artistas plásticos y los efectores culturales.

Por todo lo expuesto, remito a Usted el proyecto de ley adjunto, el que se eleva con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, con la intención de que el concurso pueda llevarse a cabo antes de que finalice el presente año lectivo.

Saludo a Usted atentamente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José Mendioroz
SU DESPACHO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de octubre de 2008, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Contador José Luis RODRIGUEZ, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se Crea una Comisión Especial en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con el objeto de convocar públicamente a concurso para la creación de la Bandera de la Provincia de Río Negro.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador; Contador José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Don Cesar Barbeito, Ministro de Educación; Don Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; Doctora Cristina Liliana Uria, Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; Don José Omar Contreras, Ministro de Turismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con el objeto de convocar públicamente a concurso para la creación de la bandera de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por un (1) representante de la Secretaría General de la Gobernación, un (1) representante del Ministerio de Gobierno y un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 3°.- La Comisión, a través de la Subsecretaría de Cultura, llamará a concurso para la creación de la bandera de la Provincia de Río Negro, conforme las bases establecidas en el anexo, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- La Comisión será la encargada de elevar la propuesta que el jurado declare ganadora a la Legislatura Provincial, para su tratamiento y aprobación como bandera de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Apruébase las bases y condiciones para el llamado a concurso para la creación de la bandera de la Provincia de Río Negro, las que, como anexo, forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 6°.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos con las partidas presupuestarias del Ministerio de Gobierno, autorizando al citado Ministerio a realizar las adecuaciones presupuestaria correspondientes.

Artículo 7°.- Derógase la ley B n° 3168.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I A LA LEY N° _____

A- DE LOS PARTICIPANTES:

1. Podrán participar del concurso "Creación de la Bandera de la Provincia de Río Negro" todos los habitantes de la Provincia de Río Negro, mayores de quince (15) años, argentinos, nativos o naturalizados con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Los menores de edad deberán contar con autorización de sus padres o tutores, efectuada ante la Policía Provincial o escribano público, aceptando en nombre de ellos las bases y condiciones del presente concurso.
2. La presentación podrá ser individual o grupal. En el caso de ser grupal, cada uno de los participantes del grupo deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el ítem anterior.
3. No podrán participar del concurso los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro, como tampoco sus familiares directos.-

B- DE LA FORMA DE PRESENTACION:

Cada autor o grupo podrá presentar un (1) trabajo. Cada trabajo deberá presentarse obligatoriamente en dos (2) sobres:

SOBRE n° 1: deberá ser opaco y se presentará cerrado, en el frente deberá consignarse un seudónimo, seguido de la leyenda Concurso "Creación de la Bandera de la Provincia de Río Negro", escrito a máquina o en letra imprenta mayúscula y deberá contener tres (3) hojas tamaño A4, conforme el siguiente detalle:

- 1- En cartulina, apaisada, contendrá la ilustración de la bandera con sus atributos y colores.
- 2- Presentará la construcción geométrica y proporciones del diseño de la bandera en blanco y negro.
- 3- Contendrá una memoria descriptiva con los siguientes puntos:
 - a) Propuesta.
 - b) Fundamentación.
 - c) Significación de la bandera, de sus atributos y elementos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

SOBRE N° 2: Será de menor tamaño del anterior dado que deberá incluirse en el sobre N° 1. El sobre N° 2 será también opaco y se presentará cerrado con la leyenda Concurso "Creación de la Bandera de la Provincia de Río Negro", e incluirá en hoja A4 escrita a máquina o a mano en letra imprenta mayúscula los datos personales del o de los autores, el seudónimo con que se presentaron, teléfono, correo electrónico, ocupación o profesión y fotocopia del DNI donde figuren los datos personales y el domicilio.

Los trabajos que no resguarden correctamente el anonimato de su o sus autores serán pasibles de ser rechazados.

B.1 LUGAR DE PRESENTACION:

Los trabajos podrán ser entregados en todas las Comisarias, Subcomisarias y Destacamentos de la Policía de la Provincia de Río Negro, o directamente en la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma.-

B.2 REQUISITOS TECNICOS:

Los trabajos deberán presentarse en cartulina blanca lisa tamaño A4.

Los colores que se incluyan en el modelo deberán ser consignados por separado haciendo mención a la carta de colores utilizada (Pantone), a los efectos de la correcta interpretación y fidelidad de los mismos.

Solo se considerarán aquellos trabajos que cumplan con los siguientes requisitos técnicos:

B.2.1 PROPORCIONALIDAD: La proporción de la bandera estará determinada por la relación entre la vaina (lado adyacente al asta), y el vuelo, siendo éste de mayor longitud que aquél.

La forma rectangular se observará como la más apropiada, si conserva la relación uno (1) en dos (2), un ancho por dos de largo, ó dos en tres, dos anchos por tres de largo.

B.2.2. SIMPLICIDAD: No se deberán utilizar en el diseño de la bandera letras, leyendas, cifras u objetos que no puedan ser susceptibles de ser reversibles. Del mismo modo, se deberá tener en cuenta la utilización de los mismos elementos tanto en el anverso como en el reverso.

B.2.3 SIMBOLOGIA: Tanto los colores como las figuras deben ser entendibles y, vistas a la distancia, fácilmente reconocibles.

Los tipos de figuras que se incluyan en el diseño, sin que esto sea taxativo, y sólo como ejemplo, podrán ser:

-NATURALES-- figuras humanas, de animales, astros, plantas, minerales, ríos, montañas.

-ARTIFICIALES creadas por el hombre, a saber : campanas, coronas, objetos de guerra como lanzas, espadas, objetos de música, como liras, arpas, objetos de arquitectura, casas, castillos, puentes, objetos de caza , pesca, navegación, artes y oficios, quiméricas como dragones, unicornios, sirenas.-

B.2.4.COLORES: Utilizar pocos colores, se recomienda no más de tres, para lograr una clara distinción. Es necesario emplear



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el patrón de colores internacional PANTONE para la determinación cromática de los mismos.

Una vez elegido el proyecto ganador, el Jurado estará facultado para ajustar los matices de los colores utilizados, de manera de que se adecuen a las reglas generales de la vexilología.-

B.2.5.MATERIALES: Se podrá utilizar para la ejecución del trabajo cualquier tipo de material de dibujo, como lápices, acuarelas, óleos, acrílicos como así también la impresión láser o común.-

C. ORIGINALIDAD: El diseño deberá ser inédito. No podrá coincidir con existentes o con otras que hayan existido en el pasado.-

D.- DE LOS JURADOS:

D 1. EL JURADO ESTARÁ COMPUESTO POR:

D.1.1 Dos (2) representantes idóneos en la materia designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

D.1.2 Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Legislativo.

D.1.3 Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Judicial.

D.1.4 Un (1) representante de la Asociación de Argentina de Vexilología.

D.2 El Jurado recibirá de la Comisión los sobres recepcionados, el día que caduque el plazo de entrega. El Jurado procederá a abrir los sobres y la Escribanía General de Gobierno retendrá los sobres N° 2. La Escribana labrará un Acta de todo lo actuado y será depositaria de los mismos hasta el momento en que el jurado se expida. En ese momento se procederá a abrir los sobres N° 2.

D.3 A partir de la recepción de los sobres por parte de la Comisión, el Jurado tiene un plazo de treinta (30) días corridos para comunicar a la Comisión el resultado del concurso.

D.4 El Jurado elegirá el trabajo ganador por mayoría simple, así como el 2° y el 3° lugar, quienes recibirán menciones de honor.-

D.5 La decisión del Jurado será inapelable y se reserva el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones de este concurso, así como también el derecho a rechazar aquellos trabajos que no cumplan con los requisitos de las bases y condiciones.

E. DEL PREMIO Y RECONOCIMIENTOS

E.1. Como primer y único premio se otorgará un Diploma de Honor y la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

E.2 El Jurado otorgará menciones de honor a los trabajos más destacados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

E.3 La Comisión distinguirá con Diploma de Honor a los integrantes del Jurado, quienes efectuarán su tarea ad-honorem.

F.- DE LA CESION DE DERECHOS.

El autor del diseño que resulte ganador cederá todos los derechos de propiedad intelectual al Gobierno de la Provincia de Río Negro, y se hará responsable por los reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran hacer con respecto a la originalidad de la Obra.

G.- DISPOSICIONES FINALES

G.1 El o los autores, por el sólo hecho de participar en el concurso, acepta/n conocer y aceptar el contenido y alcance de estas bases y condiciones.

G.2 La totalidad de los trabajos serán expuestos después de la selección en la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro, en una exhibición que organizará la Agencia Río Negro Cultura. Esta exposición será llevada por el interior de la Provincia, según estime y disponga la misma Agencia. Queda establecido que los trabajos no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar todos ellos parte del patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro.

G.3 La Agencia Río Negro Cultura podrá disponer de la libre utilización de los trabajos presentados en todo tipo de acción publicitaria que se determine.-

G.4 Los trabajos serán recepcionados hasta las 12:00 hs. del día del mes de del año 200...-

G.5 La apertura de los sobres por parte del Jurado será el día del mes de del año, con la presencia de la Escribana General de Gobierno en el Salón Gris de la Casa de Gobierno.-

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador; Contador José Luis Rodríguez, Ministro de Gobierno.